

**RUAIP73-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de enero del dos mil veintitres. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y TRES** presentada vía correo electrónico el veintitres de diciembre del dos mil veintidós, en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte \_\_\_\_\_ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ ; Interpuso el trece de diciembre del corriente mes una solicitud de información personales en calidad de representante autorizada del atleta \_\_\_\_\_ ; con Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_ ; que dice de

la siguiente manera "I. Comunicación o confirmación de envío, conteniendo la fecha en la cual la FSN envió a FINA la lista preliminar de atletas masculinos que participarían en el FINA World Swimming Championships (25M) · Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA. con detalle de la lista preliminar de atletas masculinos que participarían. 2. Comunicación o confirmación de envío con fecha en la cual, la FSN envió a FINA nómina final de atletas masculinos que participarán en el FINA World Swimming Championships (25M) Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA con detalle de nómina final de atletas masculinos que participarían. 3. Comunicación o confirmación de envío conteniendo la fecha en la cual la FSN envió a FINA la inscripción final de atletas masculinos que participarán en el FINA World Swimming Championships (25M) Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA con la inscripción final de atletas masculinos que participarían. 4. Comunicación o confirmación de envío por la FSN con nombre de entrenador que estaría designado. como entrenador de delegación en la FINA World Swimming · Championships (25M) Melbourne 2022.Fecha de envío por la FSN y fecha de recepción de FINA (Ahora World Aquatics)"

#### **CONSIDERANDO QUE:**

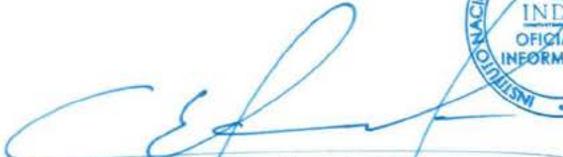
- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada

relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Natación.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación, con relación al requerimiento de la solicitud de información del solicitante.

**NOTIFÍQUESE**



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención